

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye la naturaleza del contrato en cuestión la prestación de un servicio para el “**VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS OFICINAS DE ACUAMED EN MADRID**”. Los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº IV, del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la contratación.

2. NECESIDAD A CUBRIR

AcuaMed tiene su sede central en la localidad de Madrid capital, calle Albasanz, 11. Se trata de un edificio repartido en 4 plantas más 2 sótanos que hacen la función de garaje y archivo.

Debido a las dimensiones del inmueble, y al efecto de paliar y evitar cualquier hecho que pueda perjudicar los intereses de la sociedad, así como en la seguridad de los bienes y personas que puedan encontrarse en el interior del edificio en todo momento, se hace necesaria la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de las oficinas de AcuaMed en Madrid.

Este servicio actualmente lo está desempeñando la UTE Vettonia Seguridad, S.A-CRATAL 2010, S.L, que firmó el contrato con AcuaMed el 13 de marzo de 2020 por el plazo de 12 meses, por lo que el mismo finaliza el próximo 13 de marzo de 2021, al no haberse contemplado prórroga en el pliego de licitación. Por ello se encuentra necesario licitar nuevamente el contrato para cubrirse la necesidad.

3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

Objeto

El objeto del presente expediente de contratación es la vigilancia y la seguridad de las oficinas de AcuaMed en Madrid, sitas en la calle Albasanz, 11. La necesidad a satisfacer por este contrato consiste en la vigilancia de las instalaciones de la Delegación y el mantenimiento de la seguridad de las mismas, al carecer AcuaMed de medios propios cualificados para prestar dicho servicio que precisa personal especializado. En ningún caso podrán entenderse comprendidas en el objeto del contrato prestaciones que impliquen el ejercicio de autoridad.

La acción protectora tendrá carácter eminentemente preventivo y se ejercerá mediante:

- La vigilancia de carácter general sobre el local y los bienes.
- El control de accesos al edificio, instalaciones y dependencias.
- El patrullaje por dependencias internas del edificio.
- La inspección periódica de instalaciones y dependencias.
- Las actuaciones que eviten la comisión de hechos delictivos o infracciones.
- La manipulación de los medios de seguridad de que disponga la Delegación o que pudiera incorporar durante la vigencia del contrato.
- Recepción de mercancías y aviso al departamento destinatario.
- Registro de visitas y aviso a la persona que vayan a visitar.

Presupuesto base de licitación, Valor estimado del contrato y Coste de personal

El **presupuesto base de licitación** (IVA incluido), conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (258.486,86 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.861,36 €) según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento

El desglose del PBL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP es el siguiente:

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	TOTAL (sin IVA)	IVA	PBL (con IVA)
179.404,70 €	34.220,81 €	213.625,50€	44.861,36€	258.486,86€

El **valor estimado del contrato** asciende a DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (213.625,50€) sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP y, en concreto, se han considerado el plazo de vigencia y las prórrogas. Dicho importe se desglosa como sigue:

El **VEC** asciende a las cantidades reflejadas a continuación, sobre las que habrá de repercutirse el IVA al tipo vigente.

PBL (sin IVA)	PRORROGAS (sin IVA)	MODIFICACIONES (sin IVA)	OTROS (sin IVA) (art. 101 LCSP)	VEC (excluido IVA)
213.625,50 €	0,00 €	0,00€	0,00€	213.625,50 €

Coste de personal y su desglose por género. Convenio colectivo de aplicación.

	€/año	€/servicio
Salario Vigilante de seguridad 1	32.000,00	96.000,00
Salario Vigilante de seguridad 2	26.800,00	80.400,00
Total Coste empresa	58.800,00	176.400,00
Gastos generales (13%)	7.644,00	22.932,00
Beneficio industrial (6%)	3.528,00	10.584,00
TOTAL COSTE SERVICIO	69.972,00	209.916,00

DESCRIPCIÓN		Precio	TOTAL (€)
Tanto alzado servicio de vigilancia y seguridad	36 meses	5.831 €/mes	209.916,00
Horas extraordinarias (Laborables)	75 h	19,78 €/h	1.483,50
Horas extraordinarias (Festivo)	75 h	29,68 €/h	2.226,00
TOTAL SERVICIO			213.625,5

El Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad (Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo), no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo (Artículo 8. Principio de igualdad). El Convenio se rige por el principio de no discriminación por razones personales que consagra el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 101.5 de la LCSP el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es el siguiente: **precio Mixto:** tanto alzado y precios unitarios. El servicio es a tanto alzado, y también existen partidas por precios unitarios, que se corresponden con una bolsa de horas para cubrir las horas extraordinarias que pudieran ser necesarias. Las partidas por precios unitarios se corresponden con una bolsa de horas de 25 horas año extraordinarias en días laborables (75 horas en todo el servicio) y 25 horas año extraordinarias en días festivos (75h en todo el servicio).

Para determinar el precio de licitación, se han utilizado como referencia los precios de contratos anteriores y los precios de mercado como se indica en el artículo 101.10 de la LCSP:

“En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.”*

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas la existencia de dotación presupuestaria para la adquisición del futuro compromiso de gasto que conlleva el contrato y en las anualidades previstas, comprobándose que existe disponibilidad presupuestaria para el contrato con cargo a la inversión correspondiente del Convenio de Gestión Directa. También se ha consultado si existían medio personales suficientes y adecuados en el seno de la empresa para la realización de este suministro.

Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. En concreto:

- Hacer efectivos los derechos a la desconexión digital y al cumplimiento de la jornada laboral del personal adscrito al contrato de modo que se garantice que no tendrá que trabajar más horas a diario ni en fin de semana, de las que le corresponden o estén contempladas como horas extras recogidas en la bolsa de horas del contrato, por el motivo de tener que hacer frente a varios proyectos además del de AcuaMed.
- Se considera condición especial de ejecución que el adjudicatario respete la normativa vigente en materia de protección de datos.

Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en la cláusula Undécima del contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.

Subrogación

En relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo, a los efectos que correspondan, y sin que ello prejuzgue la existencia y alcance de tal obligación de subrogación, en los Pliegos y en la relación anexa a los mismos, firmada por la empresa que actualmente presta el servicio figura la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que ésta es empleadora y están adscritos al contrato saliente.

Plazo

El plazo máximo TOTAL del Contrato de Servicio que nos ocupa, previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, es de TREINTA Y SEIS (36) MESES.

El contrato no podrá ser prorrogado.

Modificaciones

No hay modificaciones previstas.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), al no superar su valor estimado la cantidad de 214.000€, estamos ante un contrato no sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con el art. 156 y siguientes de la LCSP, se ha acordado la utilización del **procedimiento abierto**. La tramitación será ordinaria, por no existir causas de urgencia.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria, por no existir causas de urgencia.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:

Redactor: Azahara Peralta Bravo, Jefe de Proyecto.

Conforme y revisado: Mario Cardenal, Gerente de Sistemas y Recursos.

Conforme necesidad, verificación disponibilidad presupuestaria y certifica insuficiencia de medios: Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.

Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.